



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 062 -2025-GM/A/MPMN

Moquegua, **13 FEB. 2025**

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Carta N° 047-2023-WFPP-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Informe N° 054-2024-RQM-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 034-2024-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0168-2024-MLRCO-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 743-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 249-2025-OSLO/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 0104-2025/GAJ/GM/MPMN, a través del cual, remite la Evaluación Financiera y Evaluación Presupuestal de la Actividad denominada: "Mantenimiento de traslado y remoción del transporte sostenible no motorizado del cercado de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

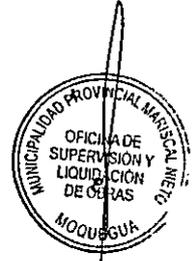
Que, Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"(...); de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"(...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, en ese esquema, el artículo IV, refiere que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"(...); en concordancia con el artículo X, que cita: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"(...); de acuerdo a lo estipulado en la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, artículo 42°, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes"(...).

Que, el artículo 26°, del cuerpo normativo citado en el numeral que antecede, prescribe que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco señalado en el artículo 38°, que indica: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional"(...).

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación". (...).

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el numeral 6.2.1), dispone que: "Una vez concluida la ejecución de la Actividad, el responsable de la misma, dejará constancia de ello en el Cuaderno de Registro de Ocurrencias y solicitará mediante informe a su jefe inmediato, para levantar el Acta de Término de la Actividad sin observaciones, y que son requisitos para declarar el término de la Actividad, cumplir con las metas físicas programadas y asentadas en el cuaderno de ocurrencias con el V°B° del Inspector, y el Informe Final visado por el Inspector en cada uno de sus folios"(...); el ítem a), estipula que: "El Responsable Técnico bajo Responsabilidad debe preparar paralelo a la ejecución del mantenimiento, un archivo destinado a este fin donde archivará toda la documentación requerida, así mismo complementará la información faltante. De encontrarse observaciones por parte del inspector de la actividad al informe final, el responsable técnico deberá bajo responsabilidad levantar las observaciones en un plazo máximo de 05 días hábiles. El informe final será remitido al área de Liquidaciones, para la elaboración de la liquidación técnica y financiera, el informe final deberá lo señalado en la directiva". (...); y el ítem e), establece que: "Recibido el Informe Final con V°B° de la Oficina de Supervisión, el Área de Liquidaciones, recepcionará la actividad ejecutada, concluyendo con Acta de Culminación de Actividad sin observaciones; el Área de Liquidaciones designará a los responsables de la Evaluación Físico - Financiera mediante memorándum; luego de recibir el Expediente Definitivo de Evaluación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Físico-financiera, el Área de Liquidaciones, remitirá un juego de la Conciliación Presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su Verificación y firma correspondiente en señal de conformidad para proseguir con la Evaluación Técnica - Financiera y finalmente culminada la Evaluación esta Gerencia emitirá una copia de la Evaluación Técnico-Financiera a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su consideración en la Memoria Anual o Memoria de Gestión como rendición del Presupuesto asignado".(...).

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público integrante de la Administración Financiera del Sector Público, prescribiendo en el artículo 7°, numeral 7.1), que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...); y respecto al presupuesto, el artículo 13°, numeral 13.1), refiere que: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos".(...).

Que, a través de Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 062-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 10 de abril de 2023, aprobó la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "Mantenimiento de traslado y remoción del transporte sostenible no motorizado del cercado de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua", un plazo de ejecución de 25 días calendarios y un presupuesto de S/ 130,740.48 (Ciento treinta mil setecientos cuarenta con 48/100 soles).

Que, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, se aprueban las siguientes modificaciones de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "Mantenimiento de traslado y remoción del transporte sostenible no motorizado del cercado de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua", mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 084-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de mayo de 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 20 días calendario y con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 0103-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 30 de mayo de 2023, se aprueba la Modificación Presupuestal N° 01 (sin incremento presupuestal) y Ampliación de Plazo N° 02, por un periodo de 15 días calendario, haciendo un plazo total de 60 días calendario.

Que, en amparo de la Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento, Ing. William Franko Peña Portocarrero, a través de la Carta N° 047-2023-WFPP-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023, remite el levantamiento de observaciones al Informe Final de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "Mantenimiento de traslado y remoción del transporte sostenible no motorizado del cercado de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua", meta presupuestal 0334-2023.

Que, en atención al Memorándum N° 0196-2023-OSLO/GM/MPMN, mediante Informe N° 054-2024-RQM-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de abril de 2024, el Inspector Técnico de la Actividad, Ing. Roger Quispe Mamani, remite revisión al levantamiento de observaciones del Informe Final de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "Mantenimiento de traslado y remoción del transporte sostenible no motorizado del cercado de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua", meta presupuestal 0334-2023.

Que, la Liquidadora Técnica, Arq. Virna Liz Vargas Chura, en merito al Memorándum N° 120-2024-ALO-OSLO/GM/MPMN y considerando que: "Para poder determinar los montos cifrados, se considera como base la Ficha Técnica aprobada y el Informe final elaborado por el responsable Técnico, y se extrae los contenidos, metas alcanzadas y avance físico, para establecer si se cumplió con los objetivos y metas programadas"; mediante Informe N° 034-2024-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre de 2024, remite la Evaluación Técnica de la Actividad denominada: "Mantenimiento de traslado y remoción del transporte sostenible no motorizado del cercado de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua", meta presupuestal 0334-2023, concluyendo que la evaluación Técnica asciende a la suma de S/ 84,570.20 (Ochenta y cuatro mil quinientos setenta con 20/100 soles).

Que, en amparo del Memorándum N° 116-2024-ALO/OSLO/GM/MPM, y de acuerdo con la información financiera recopilada, (Registros Contables, documentación, financiera obtenida de los archivos de la entidad como: comprobantes de pago, pecosas, órdenes de compra, ordenes de servicio, planillas, neas (notas de entrada al almacén), pecosas de saldos valorizados y otros documentos contables); la Liquidadora Financiera, Cpc. Mylene Lissette Romani Collado Olivera, a través del Informe N° 0168-2024-MLRCO-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de diciembre de 2024, remite la Evaluación Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento de traslado y remoción del transporte sostenible no motorizado del cercado de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua", meta presupuestal 0334-2023; determinando que la ficha de mantenimiento tuvo una ejecución financiera de inversión que asciende a S/ 67,834.60 (Sesenta siete mil ochocientos treinta y cuatro con 60/100 soles),



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

contando con el sustento financiero legal requerido y por consiguiente existe similitud contable en la ejecución presupuestal y financiera.

Que, previa revisión y análisis de los criterios y justificación establecidos por las áreas técnicas competentes a cargo, mediante Informe N° 743-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Responsable del Área de Liquidaciones de Obras, Ing. Carmela Centeno Espinoza, remite la Evaluación Técnica - Financiera de la Actividad denominada: *“Mantenimiento de traslado y remoción del transporte sostenible no motorizado del cercado de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua”*, meta presupuestal 0334-2023, donde se determina que, la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, tuvo un Costo Técnico de S/84,570.20 (Ochenta y cuatro mil quinientos setenta con 20/100 soles), y un Costo Financiero de S/ 67,834.60 (Sesenta siete mil ochocientos treinta y cuatro con 60/100 soles); siendo el Costo Real de la Ficha de Mantenimiento, la suma de S/ 67,834.60 (Sesenta siete mil ochocientos treinta y cuatro con 60/100 soles).

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, con Informe N° 249-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina, Ing. Alexander Cáceres Bernedo, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Evaluación Técnica - Financiera de la Actividad denominada: *“Mantenimiento de traslado y remoción del transporte sostenible no motorizado del cercado de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua”*, meta presupuestal 0334-2023, a fin de que emita su opinión legal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en fecha 29 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 0104-2025-GAJ/GM/MPMN, suscrito por el Gerente, Abg. Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, concluyendo que, es procedente aprobar la Evaluación Técnica - Financiera de la Actividad denominada: *“Mantenimiento de traslado y remoción del transporte sostenible no motorizado del cercado de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua”*, meta presupuestal 0334-2023, con un Costo Técnico de S/84,570.20 (Ochenta y cuatro mil quinientos setenta con 20/100 soles), y un Costo Financiero de S/ 67,834.60 (Sesenta siete mil ochocientos treinta y cuatro con 60/100 soles); siendo el Costo Real de la Ficha de Mantenimiento, la suma de S/ 67,834.60 (Sesenta siete mil ochocientos treinta y cuatro con 60/100 soles).

Que, la Ficha Técnica de la Actividad denominada: *“Mantenimiento de traslado y remoción del transporte sostenible no motorizado del cercado de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua”*, meta presupuestal 0334-2023, conforme a lo programado, inició sus actividades con fecha 13 de abril de 2023, culminando su ejecución en fecha 09 de junio de 2023, cumpliendo con las metas físicas y los objetivos principales establecidos, con presupuesto total aprobado vía acto resolutivo y dentro de las especificaciones técnicas contempladas; en ese contexto, se precisa que se consignó como responsables a los siguientes miembros:

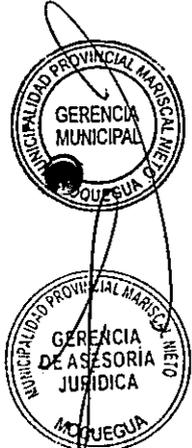
RESPONSABLES DE INICIO (13/04/2023)

ALCALDE	:C.P.C. JOHN LARRY COAYLA
GERENTE MUNICIPAL	:C.P.C. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	:ARQ. HELBERT GERARDO GALVÁN ZEBALLOS
COORDINADOR DE ELAB. Y EJEC. DE FM	:ING. ESAUD J. COLANA ROMERO
JEFE DE OFICINA DE SUP. Y LIQ. DE OBRAS	:ING. JAMIR ENRIQUE APAZA VELÁSQUEZ
RESPONSABLE DE ACTIVIDAD	:ING. WILLIAM FRANKO PEÑA PORTOCARRERO
INSPECTOR DE ACTIVIDAD	:ING. ROGER QUISPE MAMANI

RESPONSABLES DE TERMINO (09/06/2023)

ALCALDE	:CPC. JOHN LARRY COAYLA
GERENTE MUNICIPAL	:C.P.C. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	:ARQ. HELBERT GERARDO GALVÁN ZEBALLOS
COORDINADOR DE ELAB. Y EJEC. DE FM	:ING. ESAUD JOSUE COLANA ROMER
JEFE DE OFICINA DE SUP. Y LIQ. DE OBRAS	:ING. JAMIR ENRIQUE APAZA VELÁSQUEZ
RESPONSABLE DE ACTIVIDAD	:ING. WILLIAM FRANKO PEÑA PORTOCARRERO
INSPECTOR DE ACTIVIDAD	:ING. ROGER QUISPE MAMANI

Que, el Expediente de Evaluación Técnica - Financiera, a folios 39 al 42, contiene la copia del Acta de Terminación de la Actividad denominada: *“Mantenimiento de traslado y remoción del transporte sostenible no motorizado del cercado de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua”*, meta presupuestal 0334-2023, suscrito en fecha 14 de junio de 2023, con el objetivo de: *“Realizar la recepción física de la actividad, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la Ficha Técnica de Mantenimiento (planos de replanteo, metrados) realmente ejecutados; describiéndose las partidas ejecutadas (según ficha técnica de mantenimiento y modificaciones)”*.(...); firmada en señal de conformidad, en representación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, Ing. Esaud Josué Colana Romero, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Jamir Enrique Apaza Velasquez, el Responsable Técnico de la Actividad, Ing. William Franko Peña, el Inspector Técnico de la Ficha Técnica, Ing. Roger Quispe Mamani; y en representación de la parte beneficiaria, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial; quienes verificaron la ejecución de todos los trabajos efectuados, las cuales se encuentran dentro de los alcances de la ficha técnica sin observaciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, el Acta de Conciliación de Evaluación Financiera y Evaluación Presupuestal de la Actividad denominada: "Mantenimiento de traslado y remoción del transporte sostenible no motorizado del cercado de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua", meta presupuestal 0334-2023, (folios 120), precisa que: "El costo real de la Ficha de Mantenimiento, asciende a la suma de S/ 67,834.60 (Sesenta siete mil ochocientos treinta y cuatro con 60/100 soles)".(...).

Que, estando lo expuesto en los antecedentes de la información registrada y de la revisión de la normativa vigente; se tiene que, la evaluación técnica financiera, estableció el gasto financiero real de la actividad de mantenimiento, verificando el cumplimiento correcto de todas las metas físicas planteadas, certificando y analizando todo el procedimiento que se realizó durante la etapa de ejecución, y comparándolo con la valorización física de la misma, se contrastó técnicamente lo verificado físicamente, con el informe final; es decir, el gasto realizado para la ejecución de la actividad de mantenimiento, se encuentra acorde al presupuesto analítico programado, además de realizar el cierre final de ejecución en la etapa de operación, existiendo similitud contable en la ejecución presupuestal y financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	%
COSTO DIRECTO	S/ 68,477.89	S/ 48,743.84	71.18 %
GASTOS GENERALES	S/ 8,902.13	13,324.06	149.67 %
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 3,423.89	2,737.70	79.96 %
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/ 2,054.34	2,500.00	121.69 %
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 1,369.56		0.00 %
GASTOS DE DIFUSIÓN	S/ 342.39	529.00	154.50 %
COSTO INDIRECTO	S/ 16,092.31	S/ 19,090.76	118.63 %
PPTO TOTAL	S/ 84,570.20	S/ 67,834.60	80.21 %

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, determina las atribuciones de alcaldía en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); empero, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que en el artículo 85°, expone que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...); y conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, que resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 48), que precisa: "Aprobar la evaluación técnica financiera de los proyectos de inversión ejecutados por contrato de ejecución de obra y consultoría de obra, así como por ejecución presupuestaria directa y de las actividades de mantenimiento".(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales, la Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en mérito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DE TRASLADO Y REMOCIÓN DEL TRANSPORTE SOSTENIBLE NO MOTORIZADO DEL CERCADO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", meta presupuestal 0334-2023; con una ejecución técnica de S/ 84,570.20 (Ochenta y cuatro mil quinientos setenta con 20/100 soles), una ejecución financiera de S/67,834.60 (Sesenta siete mil ochocientos treinta y cuatro con 60/100 soles), y un costo real, que asciende a la suma de S/ 67,834.60 (Sesenta siete mil ochocientos treinta y cuatro con 60/100 soles); de conformidad con la Carta N° 047-2023-WFPP-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Informe N° 034-2024-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0168-2024-MLRCO-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 249-2025-OSLO/GM/MPMN, de acuerdo al siguiente desgardo:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:ADMINISTRACIÓN DIRECTA
AÑO DE EJECUCIÓN	:2023
PRESUPUESTO TOTAL APROBADO	:S/ 130,740.48 SOLES
INICIO DE ACTIVIDAD	:13 DE ABRIL DE 2023
TERMINO DE ACTIVIDAD	:09 DE JUNIO DE 2023
EVALUACIÓN TÉCNICA	:S/ 84,570.20 SOLES
EVALUACIÓN FINANCIERA	:S/ 67,834.60 SOLES
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD	:S/ 67,834.60 SOLES
LIQUIDADOR TÉCNICO	:ARQ. VIRNA LIZ VARGAS CHURA
LIQUIDADOR FINANCIERO	:CPC. MYLENE LISSETTE ROMANI COLLADO OLIVERA

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la consolidación en la Memoria Anual de Gestión de la rendición del Presupuesto asignado, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Evaluación Técnica - Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento de traslado y remoción del transporte sostenible no motorizado del cercado de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua".

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL